



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.886

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 11.374, UBICADO EN EL BARRIO SOL DE AMÉRICA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4.213 Y COLEGIO NACIONAL “SANTA LIBRADA”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Villa Elisa a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo – Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 11.374 del Distrito de Villa Elisa, dejado en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por Oga Rapé SA., inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N°1 al folio 1 y siguientes del 5 de noviembre de 2001, ubicado en el barrio Sol de América del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 4213 y Colegio Nacional “Santa Librada”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Lado 1-a: con rumbo magnético S 56° 25' 05" E (Sur, cincuenta y seis grados, veinticinco minutos, cinco segundos, Este), mide 77,00 m. (setenta y siete metros), linda con la Calle Ybycui;

Lado a-b: con rumbo magnético S 33° 34' 55" W (Sur, treinta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, Oeste), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la Fracción “B” Plaza San Cayetano;

Lado b-4: con rumbo magnético N 56° 25' 05" W (Norte, cincuenta y seis grados, veinticinco minutos, cinco segundos, Oeste), mide 77,00 m. (setenta y siete metros), linda con la Calle Ypacarai; y,

Lado 4-1: con rumbo magnético N 33° 34' 55" E (Norte, treinta y tres grados, treinta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con la Calle Carapeguá.

SUPERFICIE: 4620 m² (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

LEY N° 3.886

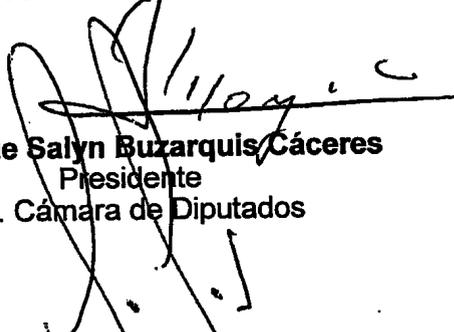
Los puntos 1 y a tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto 1 N = 7194089.490 E = 440268.590

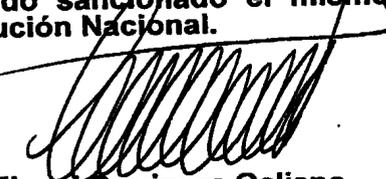
Punto a N = 7194046.899 E = 440332.738

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de julio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario

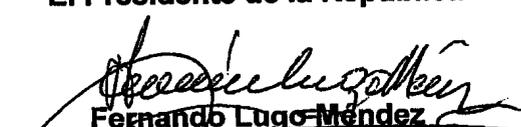

Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores

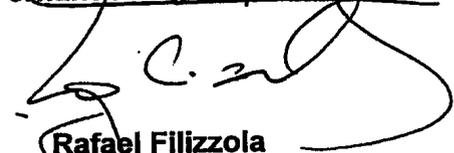

Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, *29* de *octubre* de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior